



Ordenanza Municipal N° 03-2018-MDA

Acoria, 15 de Marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

VISTOS:

En Concejo Municipal del Distrito de Acoria, en Sesión Extraordinaria N° 002-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, el Informe N° 101-2018/GPP/MDA de fecha 14 de marzo del 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 024-2018-SGRI/MDA de fecha 26 de febrero del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Racionalización e Informática, Informe N° 119-2018-GDE/MDA de fecha 20 de febrero del 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo y Económico, Informe N° 14-2018-SGPEyT/GDE/MDA/MAVP de fecha 20 de febrero del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo; Copias de Cédulas de Notificación N° 285, 287, 289, 291, 293 y 295 del 2018, emitido por la 1° Fiscalía de Prevención del delitos de Huancavelica-Ministerio Público de Huancavelica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la Ley N° 28175 - Ley del Empleo Público Artículo I de la presente Ley tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, de acuerdo con el Artículo 1°, numeral 1.1 de la Ley N°27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, menciona Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, del mismo modo el Artículo 4° de la precitada Ley, señala que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme con el Artículo 2° de la Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público, señala que la presente Ley tiene como objeto modernizar la administración financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica;